

CAPÍTULO I

PROYECTO JURÍDICO

I INTRODUCCIÓN

La fe pública, afirmación objetiva legal que implica la obligación de los miembros de la sociedad civil de acatarla como verdad absoluta, por razones valorativas, proviene de la autoridad y radica originariamente en el Estado.

La complejidad de las relaciones jurídicas generó la necesidad del Estado de institucionalizar el ejercicio de la fe pública, para garantizar con rigor formal y auténtico, extragubernamentalmente, la evidencia de los acontecimientos jurídicamente tutelados.

De aquí nace la inminente existencia de una función pública ejercida por un profesional del derecho competente y probo, investido desde su origen de fe pública para actuar, en un paralelismo auténtico con el Estado, en todos aquellos casos en que éste no lo haga directamente, por encomienda expresa y exclusiva a sus funcionarios. Nos referimos al Notario Público, cuya existencia se remonta a los orígenes del derecho mismo y consecuentemente de la sociedad.

En nuestro sistema jurídico mexicano, en virtud del Pacto Federal, la función de la fe pública corresponde a los Estados en términos de los artículos 121 y 124 de nuestra

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por no encontrarse asignada a la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de dicho ordenamiento.

En este contexto, son los Estados los depositarios de la fe pública, quienes proveen de la misma a profesionales del derecho llamados Notarios Públicos. El ámbito estatal garantiza la posibilidad de cambios dinámicos que respondan a necesidades de la sociedad.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como hemos podido observar, la figura del Notario data de mucho tiempo atrás y se caracteriza por la forma en que ha ido evolucionando. El problema que se presenta con esta evolución es que el constante cambio en las diversas legislaciones estatales implica avances que no resultan congruentes para todas las entidades federativas, por la autonomía legislativa de dichas entidades y en algunas legislaciones avanza más que en otras ya que como lo hemos dicho anteriormente, en nuestro país la materia notarial es de ámbito estatal y cada estado tiene sus propias normas en el aspecto notarial. Esto es un grave problema ya que en algunos estados la materia notarial puede estar más avanzada y en otros puede presentar un serio atraso. Esta discrepancia en el avance de las legislaciones notariales entre un estado y otro estado lo único que provoca es que cada día que pasa, el notariado considerado como institución, se separa más entre sí y no se amalgama en procedimientos, fórmulas y técnicas que deben ser comunes a esta importante actividad.

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Este trabajo se encuentra enfocado al estudio del ámbito jurídico nacional, representado por todas y cada una de las disposiciones legales que rigen la función notarial, esencialmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en específico las Constituciones Políticas de los Estados de Puebla y México, sus leyes Civiles y del Notariado. Al ser un tema inmerso en la materia legal, su estudio se encuentra plenamente justificado como tema de tesis de un estudiante de la carrera de derecho que pretende obtener su título profesional. Personalmente encuentro una justificación más en las características de este trabajo, ya que el haber elegido el estudio comparativo de las legislaciones de los estados de México y Puebla, se debe a que son los estados de mi origen existencial y profesional, respectivamente.

1.4 HIPÓTESIS

La institución del notariado, por su trascendencia nacional e internacional en la impartición de la fe pública y el otorgamiento de la seguridad jurídica que garantiza la paz social, requiere de una estructura institucional más homogénea y armónica que garantice su estabilidad y permanencia. Por ser una función de estado, de orden público y por regirse por leyes de la misma naturaleza, éstas deben coincidir en su esencia para lograr esta pretensión.

1.5 OBJETIVO GENERAL

Demostrar lógica y jurídicamente que el notariado requiere de una estructura institucional más sólida y permanente y que la misma se obtendría a través de una actividad legislativa estatal orientada al establecimiento de estructuras legales locales, congruentes y armónicas entre sí, que permitan la permanencia y modernización constante de la institución, siempre sobre las bases constitucionales que le dieron origen.

1.6 OBJETIVO ESPECÍFICO

El objetivo específico de este trabajo es el estudio comparativo de las leyes del notariado de los estados de Puebla y México, con la finalidad de comprobar de manera fehaciente las discrepancias a que se ha hecho mención, con la finalidad de obtener conclusiones a través de esta investigación que nos lleven a hacer aportaciones que contribuyan a una mejor estructura legal de la institución del notariado, sin que esto implique transgresiones a la soberanía de los estados o violaciones al pacto federal.

1.7 METODOLOGÍA

Pretendo desarrollar esta investigación mediante la aplicación del método científico analógico, estudiando comparativamente las leyes del notariado del los estados de Puebla y México, haciendo una relación de semejanza y diferencia entre las mismas, representada en variables continuas.

1.8 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas y procedimientos para la elaboración de esta investigación serán la selección, análisis, estudio y relación de todo tipo de fuentes, bibliográficas, documentales, ordenamientos legales, editoriales, periódicos, revistas especializadas, fuentes electrónicas, consultas, entrevistas, conferencias y cualquier otro recurso de acopio de información.

1.9 GLOSARIO

Abogado investido de fe pública otorgada por el Estado.

